

[Faint, illegible handwriting in the top section of the left page]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section of the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page, appearing as bleed-through from the reverse side]

Número seiscientos noventa y siete

En la ciudad de La Habana seis

de Noviembre de mil novecientos diez y

ocho ante mí Don Joaquín Monquez Ber-

mandes, Consul de España en esta resi-

dencia, comparecieron: Don Bernabé

Pandabenes y Pérez, natural de Baso, pro-

vincia de Oviedo, de sesenta y dos años

de edad, viudo, del comercio y vecino de

esta ciudad en Calle Comercio dosien-

tos veinticinco; y su hijo Don Fernando

Pandabenes y González, natural de San

Juan y Martínez, provincia de Pinar del

Río, Cuba, de veintisiete años de edad,

soltero, del comercio y vecino de La-

gua la Grande, provincia de Santa Cla-

ra y accidentalmente de esta ciudad; y

presenta el segundo partida de nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce

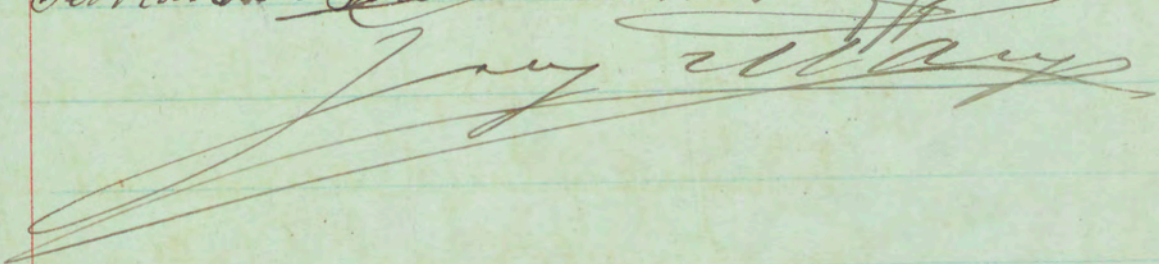
de sus derechos civiles y teniendo a mi

juicio la capacidad legal suficiente

para este acto libre y espontáneamente

Quien. Que desean inscribirse en este
Donrulado y, al efecto, declara el pri-
mero. Que al cesar de la soberania es-
panola en Cuba le acogió a su
pabellón, ateniéndose al tratado de
Paris, y presenta un certificado que ade-
lta de extremo. Que en ninguna cir-
cunstancia de su vida ha perdido la
ciudadania española y que hoy, por
lo tanto, la conserva. El segundo de los
comparecientes dice, a su vez: Que conser-
va la ciudadania de su padre, pues no
ha optado por la cubana, ni prestado
su ayuda en elecciones, ni ejercido car-
go o empleo del Gobierno de Cuba,
ni verificado, en resumen, ningún acto
contrario a la inscripción que solicita.
Todo lo expuesto juran ser cierto, des-
pués de advertidos del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.
Comparecen como testigos de la
verdad Don Fernando Voto Jimón
y Don Francisco Mendez Castillón.

mayores de edad del comercio y vecinos
 de esta ciudad, quienes juran condecor
 aso declarantes y tener constancia de la
 certeza de sus afirmaciones, heida que
 lo fue la presente, se firman y ratifi-
 can todos en lo expuesto y firman con-
 migo. De todo lo cual y de condecor a
 sus testigos yo el Doncel dey

Jo.
 Bernabé Landoreney
 Fernando Landoreney y Genial
 Fernando Soto Francisco Munder


en este
 na el qui
 rancia es
 o a m
 tado de
 que des
 ninguna a
 endido la
 hoy, por
 do de los
 que conser
 de, pues no
 portado
 erido con
 de duda
 ugin act
 sollicita
 el cinto, de
 en que inen
 io.
 tigo de la
 do Lindu
 Bastillo

[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text in brown ink on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Numero seiscientos noventa y ocho.
 En la ciudad de la Habana a seis de
 Noviembre de mil novecientos diez y ocho,
 ante mi Don Juan Manuel Marquez Hernan-
 dez, Oidor de Espana y en su residencia
 comparecieron los hermanos Don Juar-
 do, Panuro y Cecilio Gomez Hernandez,
 naturales de Jimenes, Habana, de veintiocho
 veintiseis y veintitres años de edad, de
 estado solteros, de comercio y vecinos de
 Jimenes, hijos legitimos de Mercedes Gomez
 Gonzalez y de Dona Maria Hernandez
 Hernandez difuntos y presentan partida
 de nacimiento.

Manifestan hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y veniendo quinientos
 la capacidad suficiente para este acto, libre
 y espontaneamente dicen:

Que supaden en un libro como es
 suyo en virtud del Tratado de Paris y
 presentan certificaciones que lo acreditan
 y fallecio el año mil novecientos diez

y si se segun fuerdigo de defunciou
conservando la ciudadania española.
la asi como sy se viera madre que falle
cio de auouido uoreiculas bres. —
Sup ellos no hay ofetado por la
ciudadania cubana ni hay peres-
sado sy conuexo ey de uouer 4
otros atos fiducios de Gobierno de
Cada ni hay de exempuado de testio
alguno de referido Gobierno. —
Todo lo referido juray se
cierto des fue de advertido de
delito ey que unora de auto de falso tes-
timonio Confiare ey como testio de la
dad Coy Don Ramon Rodriguez Viera
y Coy Manuel Gutierrez Gutie-
rrez, mayores de edad, de conuer-
to, subditos españoles vecinos de
ciudad. quienes des fue de jurar
de la verdad manifestay que lo
esfuesto por los declarantes y quienes
conuoy se cierto ey todas las partes.
Leyda que los sup la se resente

de aferrunay todos en su contenido y fei-
 muy comunos. En todo lo cual y de
 el cual se los declarantes doctos
 Ricardo Gomez Ramiro Gomez
 Rogelio Gomez

Manuel Surrerren
 Jose R. Vaz
 Jose Vaz

[Faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially cut off by the binding.]

Número seiscientos noventa y nueve
 En la ciudad de la Habana seis
 de Noviembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Márquez Her-
 nández, Jefe de España en esta re-
 sidencia, comparecen: Don Felipe de
 Jigal Sánchez, natural de Palencia, de cuen-
 ta y siete años de edad, casado, ja-
 nalero y vecino de esta ciudad en Santa
 Catalina uno, Cerro; y su hijo Don Agus-
 tín de Jigal Sánchez, natural de Santha-
 go de Cuba, de veintihés años de edad,
 soltero, jornalero y del mismo domicilio,
 y presenta el segundo acta de nacimiento.
 Manifiestan hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dicen: Que
 desean inscribirse en este Doncelado
 y, al efecto, declaran el primero: Que afeere
 de la tolerancia española en Cuba se
 acogió a su padrón ateniéndose al

Tratado de Paris, y presenta un certificado
que acredita ser el mismo. = Que, después
de esta fecha, en ninguna circunstancia
de mi vida he perdido mi condición
de ciudadano español. = El segundo
compariente dice, a su vez: Que conser-
vo la ciudadanía española de mi pa-
dre, pues, no he optado por la cubana,
ni prestado mi ayuda en elecciones,
ni ejercido cargo o empleo de Go-
bierno de Cuba, ni hecho, en fin, nada
que hoy pudiera oponerse a la in-
scripción que pide. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.
Comparecen como testigos de la
verdad Don Santiago Gomez y Al-
mez y Don Vicente Castro Rodriguez,
jornalero y del comercio, respectiva-
mente, mayores de edad y vecinos de
esta ciudad, quienes jura condes a
los declarantes y sabe que son ciertos.

las manifestaciones. Leida que les fue
la presente, se afirman y ratifican todo
en lo expuesto y firman con unigo. De
todo lo cual se da fe a los testigos
Yo el Don Juan de la Cruz.

Juan Lopez Agustin Lagizal

Santiago Gomez
Vicente Lopez

Juan de la Cruz

certificado
se, despues
instancia
indicion
segundo
que conser
de un pa
la cubana
decisione
de des de
en fin, nada
la ins-
n
ciento, de
en que
testimonios
de la
mez y de
dignos
prectida
vicinos de
conder a
en cierta

[Faint, illegible handwriting in the top section of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten text in the right page, written in a cursive script. The text is partially obscured by a vertical red line on the right edge of the page.]

Número setecientos.

En la ciudad de la Habana seis
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don-
 tado de España en esta residencia, Com-
 parea: Don Rafael Menéndez Palau, natu-
 ral de Managua, provincia de la Habana,
 de veintitres años de edad, soltero, depen-
 diente y vecino del lugar de su naci-
 miento y accidentalmente de esta ciudad;
 hijo de Don David Menéndez Pumariega,
 súbdito español inscripto en este Donm-
 lado con cédula coniente número cuatro-
 mil quinientos dos; y presenta acta de nacimiento.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-
 pacidad suficiente para este acto dice: Que
 desea inscribirse en este Donmulado y, al
 efecto, declara: Que conserva la ciudada-
 nía española de su padre que, no ha op-
 tado por la cubana, ni prestado su ayuda
 en elecciones, ni hecho, en fin, nada que

hoy pudiera oponerse a la inscripcion que
solicita. ————— M

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pues de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio. ————— M

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Francisco Fernandez Perez y Don
Victoriano Torzo Villalobos, mayores de
edad, del comercio y vecinos de esta ciu-
dad quienes juran condier al declarante

y todo que dice la verdad en lo que ha
manifestado. Leida que ser fue la presen-
te, lo afirman y ratifican todo en lo ex-
puesto y firman conmigo. De todo lo
cual y de condier a los testigos yo el Comis-
ario de fe. = Comendado: "a los testigos" = la
le-

Rafael Muro y Fran.^{co} Fernandez
Victoriano Torzo

[Large signature]

peidn que

M

uerto, des-

que ineur-

M

de la uer-

Perez y Don

aydes de

beta cin

declarante

u do que ha

é la pieren

en do ee

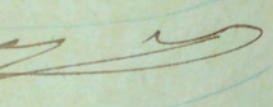
de todo lo

o el bonny

atigro's la

manda





Blank lined page with a red margin line on the left.

Fragment of handwritten text in a cursive script, visible on the right edge of the page.

Quinientos y setecientos uno.

En la ciudad de la Habana a seis
de Noviembre de mil setecientos diez y
ocho ante mí Don Maguin Márquez Ma-
nandez, Abogado de España en esta rei-
nencia, comparecieron: Doña Augustina
Morata y Lopez, natural de Granada, de
cuarenta y cinco años de edad, viuda,
dedicada a su casa y vecina de esta
ciudad en Mercedes diez y seis medio;
y su hijo Don Bartolomé Lopez Morata,
natural de la Habana, de cincuenta
años de edad, soltero, jó maldro y de
mismo domicilio y presente a esta de su
nacimiento; viuda e hijo respectivamen-
te, de Don Antonio Lopez Quirantes,
subdito español fallecido en Cuba
en el año mil ochocientos noventa y nueve.
Manifiestan hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, y teniendo
a mi juicio la capacidad suficiente
para este acto de ven. Que de sean ins-

tribise en este Dominado y, a los
10, día de primera. Que al caso de la
Leyania se pague en Cuba a cargo
a un pabellón, ateniéndose al Tratado de
Paris; y presente un certificado que
credita ese extremo, afirmando, ade-
más, que al presente ella conserva su
ciudadanía española. El segundo
declarante dice, a su vez. Que conserva
la ciudadanía de sus padres, que, no
ha optado por la cubana, ni prestado
su ayuda en elecciones, ni hecho nada
que hoy pudiera oponerse a la im-
cipción que pide. Dice además, la
declarante que tiene otro hijo llama-
do Pantaleón Miguel López Morata,
natural de la Habana, de veintidós
años de edad, soltero, y morador
del mismo domicilio al que tam-
bién desea pudiese de su cédula; y
presenta esta de nacimiento, de-
clarando que conserva su mi-
sma ciudadanía.

Todo lo expuesto firmen los ciertos.
 Después de advertidos del delito en
 que incurrir el autor de falso testimonio.
 Comparecen como testigos de
 la verdad don Antonio Ynsua Lo-
 pez y don Miguel Gomez Benavente,
 mayores de edad, jornaleros y veci-
 nos de esta ciudad, quienes, Juan
 Bando, a los declarantes, y todos
 que son ciertos, les manifestamos. Lei-
 da la presente, se firman y ratifican todos
 en lo expuesto y firman conmigo. De
 todo lo cual y de como, a los testigos
 yo el don Juan de los Rios, a la hora de fir-
 mar dice la declarante que no sabe hacer
 lo y, a su nombre y sugo, lo hace el pri-
 mero testigo en un solo acto y después del
 segundo compareciente.

Bartolomé López Antonio Ynsua
 Miguel Gomez [Signature]
 [Signature]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through.]

Número setecientos dos
 De la ciudad de la Habana seis
 de Noviembre de mil novecientos diez y
 ocho, ante mi Cofre Joaquín Marques
 Hernandez Comisario de Extranjeros en esta
 residencia.

Comparece: Cofre Francisco Díaz
 Suarez Valdes, natural de Habana,
 de edad de veintinueve años de edad, solte-
 ro, formalero, vecino de Quincecientos
 sesenta y cinco, hijo de Cofre y Camarero
 Manifesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo en su
 favor la capacidad suficiente para
 este acto libre y espontáneamente
 dice:

Que su padre Cofre José Suarez Cuato
 natural de Oviedo, está inscrito en
 este Consulado y presenta cédulas
 con el número cincuenta y tres mil
 trescientos veintinueve y tres.
 Que es conserje de la ciudadana

estando pues no ha estado por la
causa, ni ha prestado y conser-
so en eleccion, destino, cargos
empiezos ni en ningun otro particu-
lar del Gobierno de Cuba. —
Todo lo referido surge segun
lo desfues de advertido del
delito en que nunca es parte de
dicho testimonio.

Confirmando como Testigos de la
verdad Don Manuel Alvarez
Gonzalez y Don Antonio de
los Arce, en nombre de cada uno
de ellos y de esta reunion
que en desfues de preceder a
manifiestan que lo referido por el
anteponido es verdad y que en
presencia de las partes y de los
señores declarados y jurados y de los
señores declarados y jurados y de los
señores declarados y jurados y de los

Fran^{co} José Suarez y Valdes Antonio O. Alvarez
Manuel Alvarez
Juzgado

to por la
y con
arces
to p
da.
y se
tudo de
sant
to de
Alvar
no
peda
reun
de
ter
ta
g
t
Alvar
Alvar

Protesta de
averias del Rey
vapor estivo
Reing Vlla
ing Cristing

Sida
Con

mi
De
me
rig
len

fu
E

oo
qui
Pa
Pa
Pa

fo
An
qu

Protesta de Número Setecientos tres
 averías de la ciudad de la Habana, sede de
 vapor español
 Reing Ma Jovienbr de sus novecientos diez y ocho.
 Reing Ma Jovienbr de sus novecientos diez y ocho.
 Reing Ma Jovienbr de sus novecientos diez y ocho.
 Reing Ma Jovienbr de sus novecientos diez y ocho.
 Reing Ma Jovienbr de sus novecientos diez y ocho.
 Reing Ma Jovienbr de sus novecientos diez y ocho.

Compañeros: Cos Juan Comellas
 mayor de edad Casitan de la marina
 mercante y de vapor español Reing Ma
 rig Cristing de la marina de Barce-
 lonas, desp que consiguatario y estq
 felara Con Manuel Oaduy.

Manifiesta hallarse este pleuo
 oca de sus derechos civiles y tenientes.
 que suen la capacidad suficiente
 para este acto, libre y espontaneamente
 se dio:

Que a los efectos que corresponde
 formaliza la presente Protesta de
 Averías de mar y mar requiere fianza
 que corra por ella los acreedores.

siguientes: Sep lito y provisto
de todo lo necesario para navegar
salio rey de buque de su mando
del puerto de la Cermea y despues
de haber recorrido las escalas de la
Peninsula de diez veintidos de Octubre
a las cinco horas.

Sup navegaron sin incidentes de
de especial menory hasta dar por
cifra la singladura de veintidos
de veintidos de Octubre, sup as por
seuto viento fresco S.O. muy grueso
de unisimo y cielo cubierto, dando el
buque frecuentes balances y cabeza-
das y embarcando algunas ma-
ras y la cubierta. La mar y la
arbolada y el tiempo duro y fuerte
do el buque y todas sus partes. La
sonda a un y aumento de un
y termino la singladura y estas
condiciones. Si novedad alguna de especial menory

seruimos navegando y asi llegamos
 a la singladura del ventinero al
 treinta de Octubre que por principio con
 viento flojo del N. N. muy grueso que
 hay day of buque grande balancas
 y cabezadas. En sonda de sentinas
 hay aumento considerable de uinos
 y spadiuq. y en esta forma Ter-
 mino la singladura. Sin otra no-
 vedad de transcurso de viento del mar
 hasta fondear el dia seis de No-
 viembre en curso q euno horas en
 la Habana.

En su consecuencia y a fin de que no
 se fraye el Capitan por juicio de
 no por las averias que fuerday re-
 gular en el buque o en la carga han
 las protestas necesarias en Derrotero
 contra el viento el mar y demas
 elementos y contra armadores,
 cargadores, receptores y demas
 que haya lugar reservandose

el derecho de amparar esta protesta
en caso de divorcio.

Qui lo sup el Capitan q foren uno
de los testigos instrumentales Don
Valentín Miquel Pedraza y Don
Horacio Gonzalez Gonzalez ambos
mayores de edad casados y
vecinos de esta ciudad suya acup.
civ. aloung. Serida sup la sup
la presente se afirma y ratifica
el Capitan en su contenido por
una con los testigos y conuigo. Q
do do lo cual y de conozer al Ca
putan yo el Conduf do yff

Amena
Valencia
Horacio Gonzalez
procurador

Número setecientos cuatro

De la ciudad de la Habana a siete
de Noviembre de mil novecientos diez

Y dicho ante mí Don Masquin Márquez He-
nandez, Doncel de España en esta resi-
dencia, Donmparece: Doña Belén Pacheco

de Rola, natural de Loiza, Isla de Puerto
Rico, de sesenta y seis años de edad, viuda,
dedicada a sus labores, y vecina de esta
ciudad en la Calle "D" esquina a

Don, Barrio del Vedado; y su hijo Don
Marcelino Fernandez Pacheco, de la misma
nacionalidad, de veintiseis años de edad,

soltero, del comercio y de igual domicilio,
viuda e hijo, respectivamente, de Don Anto-
nio Fernandez Polanco, súbdito español

fallecido en Cuba en el año de mil
novecientos catorce; y presenta el segundo
acto de su nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi

jueis la capacidad legal suficiente
para este acto, libre y espontáneamente
dicen: Que desean inscribirse en este
Donmado y al efecto declara de pri-
mera: Que al cesar la soberanía espa-
ñola en la Isla de Puerto Rico, su espa-
do le dejó a su padre en ateniéndose
al Artículo noveno del Tratado de París,
y presenta un certificado que acredita
que es hermano y donde también aparece
inscripto los que a hora comparecen
Que en el año de mil novecientos tres
la declarante vino con su donmado al
país y sus hijos a esta Isla y que
en la circunstancia de su muerte, su
referido esposo conservada la cin-
dadania española que, después de
su muerte, no adquirió carta de cin-
dadano de los Estados Unidos de
El Norte América, ni de ningún otro
país. Que ella por su parte, conserva
la ciudadanía de su esposo =

segundo compareciente dice, a su vez: Que
 no ha perdido la ciudadanía de sus
 padres, pues no ha adquirido carta de natu-
 ralización cubana, ni prestado ayuda
 en acciones, ni ejercido cargo o empleo
 del Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin,
 nada que hoy pudiera ocasionar la inscrip-
 ción que pide. Todo lo expuesto jura
 la ciente, después de advertido del delito
 en que incurre el auto de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad
 Don Ricardo Quevedo Lopez y Don Antonio
 Ramo Palmeiro, mayores de edad, del comercio
 y vecinos de esta ciudad, quienes juran como
 es a los declarantes y tener constancia de
 que han dicho la verdad. Dada la presente, se afi-
 man y ratifican todo lo expuesto y firman conmigo.
 De todo lo cual se da fe a los testigos y yo el Don
 de fe.

Heben y da de Fernando y de la
 Manuel Quintanilla Pacheco. Preside Cornejo
 Antonio Ramo *[Signature]*

[Faint, illegible handwriting on the left page of a lined notebook]

[Faint handwriting on the right page, partially obscured by a vertical red line]

[A vertical column of handwritten characters or symbols, possibly a list or index, located on the right edge of the right page]

11
 Nimeros setecientos cinco

En la ciudad de la Habana a siete
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Arias Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Com-
 parece: Don Manuel Riey García, natu-
 ral de la Habana, de veinticuatro años de edad,
 soltero, estudiante y vecino de esta ciudad
 en el Dpto de Santa y seis; hijo de Don Manuel
 Riey Alonso súbdito español inscripto en
 el Consulado con cédula de nombre seten-
 taj dos mil seiscientos cuarenta y uno.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que desea ins-
 cribirse en este Consulado y, al efecto,
 declara: Que conserva la ciudadanía
 española de su padre, pues no ha optado
 por la cubana, ni prestado su ayuda
 en elecciones, ni hecho, en fin, nada que

hoy pudiera oponerse a la inscrip-
cion que pide. —

Dado lo expuesto jura ser cierto,
después de advertido del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de
la verdad Don Enrique Cabanas y
Valle y Don Rafael Amarguez y
Alaya, mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad, quienes ju-
ran condecorar al declarante y tal que
son ciertos sus manifestaciones. Cada
represente, se afirman y ratifican
Dado lo expuesto y firman con
migo. De Dado lo cual y de condecorar
a los testigos yo el Don Manuel de
Jé.

Manuel Rivas Barrio Enrique Cabanas

Rafael Amarguez

Manuel de Jé

de in seip.
re cien,
elito en que
testimonio.
testigos de
cabanas y
sigas y
del comercio
niene ju
ta que
sidre, cada
ratifican
man con
de condue
ntes de

Cabanas

[Blank lined page]

[Faint handwritten text on the right page, partially obscured by the binding]

Número setecientos seis

En la ciudad de la Habana a siete
de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Consul de España en esta residencia, Don
parece: Doña Odoria Lopez Sainz na-
tural de Lasteras de las Heras, provincia
de Burgos, de cuarenta y nueve años de e-
dad, viuda, dedicada a su casa y veji-
na de esta ciudad en Capata y A. al-
to, Barrio del Vedado.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto libre
y espontáneamente dice: Que es viuda de
Don Félix Alvarez Sainz, súbdito español
y alceido en Cuba en mil novecientos
ocho y que al caso de la vejanía espa-
ñola en Cuba, su nombrado esposo se
acogió a su pabellón ateniéndose al
Tratado de París y presenta un certifi-

cada que acredita de extemo, a firmado,
ademas, que en la circunstancia de su
muerte, su repetido espreso conserva
su ciudadanía; que ella, por su parte,
no la ha perdido y que declara todo
esto porque de lo inscribirse en este
Conulado. = Dique diciendo que de
su matrimonio con su ya difunto espreso
tiene, entre otros, un hijo llamado Dandi
do Alvarez Lopez, natural de la Ha
vana, de veintidos años de edad, solte
ro, mecanico y del mismo domicilio
af cual desea proveer tambien de su ci
dadela; y presenta partida de naciemien
to declarando que conserva la ciuda
dania de sus padres. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des
pues de advertida del delito en que incur
re el autor de falso testimonio. —

Compararen como testigos de la
verdad Don Manuel Vilavoy Rivera
y Don Dayetano Cupero Lopez, man

y de los de edad, del comercio y vecinos de
 esta ciudad quienes juran condes a face
 delante y tener constancia de la verdad
 de sus manifestaciones. Leida la presente,
 se afirman y ratifican todos en lo ex-
 puesto y firman con unigo. De todo lo
 cual y de condes a los testigos yo el con-
 sul doy fe.

Colegio Lopez Manuloboy
~~Enjenn Enjenn~~

~~Juan Enjenn~~

afirmando,
 de su
 servada
 su parte,
 a todo
 en este
 o que de
 to espuso
 do Pandi
 da Ha
 ad, solt
 micilio
 de su e
 nacimien
 de su
 M
 cinto, des
 que inen
 M
 gos de la
 y Rivera
 rez, man

[Faint, illegible handwriting in the left margin of the left page]

[Faint, illegible handwriting in the main body of the left page]

[Faint, illegible handwriting in the right page, including a large decorative initial 'C' and a percentage symbol '%']

Número de cienos siete
 De la ciudad de la Habana a siete
 de Noviembre de mil novecientos diez
 Dicho ante mí Don Joaquín Márquez
 Hernández, Consul de España en esta
 residencia, comparece: Don José María
 Álvarez Fuentes, natural de la Habana,
 / (natural de) de veintitres años de edad, sol-
 teo, zapatero, vecino de esta ciudad
 en Pedroso Ocho; hijo de Don José María
 Álvarez Chayjo, natural español inscrip-
 to en este Donulado con cédula con-
 riente número dos mil novecientos diez
 y siete; y presenta acta de nacimiento.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dice: Que
 desea inscribirse en este Donulado y,
 al efecto, declara: Que conserva la civi-
 dadania española de su padre, pues no
 ha optado por la cubana ni prestado

en ayuda en elecciones, ni ejercido cargo
o empleos del Gobierno de Cuba, ni hecho
en fin nada que hoy pudiera oponerse a
la inscripcion que pide.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido el delito en que incurrir
el autor de falso testimonio. Comparecen co-
mo testigos de la verdad Don Juan Don A-
llonca y Don José de los Rios, mayores
de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad,
quienes juran condecorar al declarante y saber
que son ciertas sus manifestaciones. Hecho
la presente, se firmaron y ratificaron todos en lo
expuesto. Firmaron Don Juan de los Rios
y de los Rios a los testigos y el Don Juan de los Rios.
Entre paréntesis: "natural de" = No vale =

Margarita Justo Rios
José Rios
Juan Rios

ido cargo
da, ni Reche
oponerse a

ciento, des
que incurra
mparacion
urto Ron A
o, maydes
de esta ciudad
ante q sale
ng. Heida
mitido en lo
e todo lo que
n sus doffe

vale =
to Rey

any

Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a cursive script, partially obscured by a vertical red line on the right side of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.

Número y estenciones ocho

En la ciudad de la Habana a ocho
 de Noviembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Maíquez Berna-
 des, Consul de España en esta residen-
 cia, comparece: Don Simón Delago e Al-
 tundo, natural de Gijano, provincia de Burgos,
 de sesenta y cinco años de edad, siendo, agri-
 cultor y vecino de Nueva Paz, Habana y
 accidentalmente de esta ciudad y su hijo
 Don Simón Felis Delago y García, natu-
 ral de Nueva Paz, Habana, de veintihé a
 años de edad, soltero, también agricultor
 y de igual domicilio y presenta el segu-
 do acta de su nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto. Libre
 y espontáneamente dice: Que desea el prime-
 ro inscribirse de su cédula coniente de na-
 cionalidad y el segundo inscribirse en

este Doncelado y, al efecto, declaran por m
orden, diciendo Don Simón Delgado y
Juro: Que se inscribió en este Doncel
do en el año de mil novecientos doce, lo que
se comprueba en el oportuno libro de
inscripciones donde aparece su partida
con el número quince mil setecientos trece
tres seis; que al presente conserva su cida
dania española = Y segundo compareci
te dice, a su vez. Que no ha perdido la
ciudadania de su padre, pues no está
pro, la cubana, ni prestó su ayuda en
decisiones, ni ha ejercido cargo o empleo
del Gobierno de Cuba, ni verificado,
en resumen ninguna acción contraria a
la inscripción que hoy pide = Todo lo
expuesto juran ser cierto, después de ad
vertidos del delito en que incurriría en
caso de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la ve
dad Don Enrique Lora Cuarez y
Don Meris Garcia Barrios, mayores

de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes juran conde a los declarantes y tener constancia de que es la verdad lo que han manifestado. Leida que se dio fue la presente, se afirman y ratifican todos en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de conde a los testigos

Yo el Doncel de y fe.

Simon Celaya Simon Celaya

Enrique Los

Enrique Los

[Large signature]

Número setecientos nueve
 En la ciudad de la Habana a ocho
 de Noviembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Vaizquez Bernan-
 dez, Doncel de España en esta residencia.
 Comparece: Don Fernando Fernandez
 Alvarez, natural de Las Píneas, provincia
 de Oviedo, de sesenta y cuatro años de e-
 dad, casado, empleado y vecino de San-
 ta Clara y Quijano, en Marianao, Habana.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto
 libre y espontáneamente dice: Que desea
 inscribirse en este Doncelado y, al efecto,
 declara: Que al ser de la soberanía espa-
 ñola en Cuba se acogió a un padrón
 ateniéndose al Tratado de Paris, y presen-
 ta un certificado que acredita ser este
 no, afirmando, además, que, después
 de ser así, no ha ejecutado ningún otro

por el que pudiera haber perdido su ciudadanía, que dice conservar al presente. Digo diciendo el declarante que de su matrimonio con Doña Irene Valdés, mayor de edad, que vive con él, tiene, entre otros, un hijo llamado Miguel Angel Fernandez Valdés, natural de Navarra, Navarra, de veintidós años de edad, soltero, empleado y del mismo domicilio al cual desea proveer también de su cédula y presenta acta de su nacimiento, declarando que conserva la ciudadanía española. —

Dado lo expuesto para ser visto, después de advertido del delito en que incurrió el autor de falso testimonio. —
Comparecen como testigos de la verdad Don Francisco Fernandez Pez y Don José Fernandez Martinez, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, sin excepción, quienes firman con el declarante y todo que

con ciertas sus declaraciones. Vidas de pre-
sente, se afirman y ratifican todos en lo ex-
puesto y firman conmigo. De todo lo cual
yo de condice a los testigos yo el Donnufrey
de.

Fernando Fernandez. Franco Fernandez Peres

José Simón y Martínez

[Signature]

do en un
presente
te que de
ne todos
el tiene
Dignos An
de Maria
ndo de
el mismo
y también
de un na
verda de
ato, los
en que inen-
nio
de de
mandos
Parting,
y según
quiere
toda que

[Faint handwritten text in a medieval script, likely Gothic or similar, visible on the right-hand page of the manuscript. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

Número seiscientos diez

En la ciudad de la Habana ocho
de Noviembre de mil novecientos diez y
ocho ante mí Don Joaquín Márquez Ma-
mandy, Donruf de España en esta resi-
dencia, comparece: Don Aurelio No-
randaire Estey, natural de la Haba-
na, de veintihé años de edad, soltero,
emplado y vecino de esta ciudad en
Carlos Terero de ciento sesenta y siete;
hijo de Don Juan Norandaire Fernandez,
núbilito español inscripto en este Consu-
lado con cédula edriente número mil o-
chocientos noventa y siete; y presenta el
que comparece su acta de nacimiento. En
la Manifesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a mi jui-
cio la capacidad suficiente para este
acto libre y espontáneamente dice: Que
desea inscribirse en este Consulado y,
al efecto, declara: Que conserva la cin-
dadania española de su padre, pues

no ha estado por la culpa, ni
prestado su ayuda en decisiones u
otros actos políticos, ni ejercido cargo
o empleos del Gobierno de Cuba, ni
verificado, en remuneracion, ninguna ac-
cion contraria a la independencia que pide
todo lo expuesto, jura ser cierto, de-
pués de advertido del delito en que incur-
re al autor de falso testimonio.
Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Augusto Dominguez Palatin y
Don Antonio Abarea Vega, mayores de la
edad, de comercio y vecinos de esta ciu-
dad, quienes juran condecorar al declarante y ta-
da que en la verdad lo que ha manifestado =
leida la presente, las firmas califican tales
en lo expuesto, juran condecorar. He todo
lo cual y de condecorar a los testigos, yo el
Consejo de Jé.

En virtud de lo anterior

Augusto Dominguez Palatin
Antonio Abarea Vega
Jury el Rey

una, in
vidua, u
do cargo
Duda, ni
ninguna al-
que pide
ciento, de
que incul
nicio M
do de la ve
Palatin y
ayda de l
este in
varante y la
infestado =
difician del
de todo
igos jo el

Polonio Alvaro
rey

Protesta de
Averias en
del vapor de
Fusca y Tuley

Co

Co

un

O

un

Fr

qu

lo

B

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Protesta de Numero Felicientos once
 averias En la ciudad de la Habana a ocho de
 del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, ante
Juana Isabel un Don Joaquin Marquez Ferrnandez
 Comis de España y esta residencia
 comparece Don Pedro Mata
 mayor de edad, capitán de la marina
 mercante y de vapor español "Juana
 Isabel" de la matrícula de Cadix de
 que soy comisionario en esta plaza
 los Señores Antuanario Perez y Com.

Sanja
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad legal suficiente
 para este acto, libre y espontaneamente
 de diez:

Que listo y provisto de todo lo
 necesario para navegar salio
 con el buque de su mando del
 Puerto de Jando para la Habana

ey la supladura de ventisais a veinti
siete de Octubre y navegaron con
incidental viento de especialmen
te con hasta final de la de venti
seis a treinta de Octubre.

La supladura de treinta a treinta
y uno de Octubre, dio principio con
viento fresco y mar espada que
se hizo gruesa y arbolada, haciendo
dar al buque fuertes bolamen y calen
dar, devaron y fuertes clubmen
entrando a recoger y cubiertas al
sondar las sentinas a muy a menudo
de liquido que se cubia. Terminando la
supladura. La supladura siguiente
es de treinta y uno de Octubre a treinta
de Noviembre, fizo y fizo a un
que la anterior de diez con viento duro
mar gruesa arbolada que hizo tra
bajo mucho al buque, entrando a
devaron y con otra novedad terminando
la que nos ocupa. Es esto de

nafti transecurio vuy rovedad y
llegamos a la Habana a las 10 de la
mañana de suel a ocho de Noviembre a
las cuatro horas evaranta y cinco
minutos.

En su consecuencia ya se ha de que
se le fiara al Capitán Perjuicio algu-
no por las averias que fueran re-
sultar en el buque en la carga hace
las protestas necesarias en Derrotero con
tra el viento es mar y demas demeritos
y contra cargadores receptores y de
mas que haya lugar reservando el derrotero
de auxilios en la protesta.

Asi lo dije a presencia de los testigos Don Pa-
rente Muñoz Ledo y Don Venicio Gonzalez
Jurados mayores de esta ciudad y de esta
ciudad. Cundo que les fue la presentada a presentada
y ratificada Capitan y firmada con los testigos con un
Q. D. O. B. en su nombre de Capitan de su
Don Venicio Gonzalez Ledo Valentin Muñoz

[Signature]

[Blank lined page]

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

[Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page]